



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 021/07

*Sucre Capital de la República de Bolivia  
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009*

*Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SÚCRE**

**No 021/07**

**Sucre, 22 de enero de 2007**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. 0006, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa al Consumidor, para conocimiento la respuesta a la Petición de Informe Escrito No. 024/06, referente al funcionamiento del Local "EL PASO".

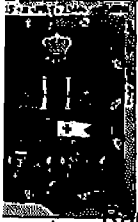
Que, en fecha 13 de marzo de 2006, el Honorable Concejo Municipal, remitió la propuesta de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la Petición de Informe Escrito No. 024/06, misma que mereció el respaldo de la Resolución Municipal No. 130/06 de 19 de abril de 2006.

Que, se acompaña a la documentación la fotocopia de la referida Resolución Municipal No. 130/06 que, instruye en su Art. 2° al Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes, cobre al propietario de la BROASTERÍA "EL PASO", Sr. Ramiro Andrés Núñez García, todo lo adeudado al Gobierno Municipal y de aplicación estricta al Reglamento de Venta Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por contravenciones que hubiera cometido en el funcionamiento de este local y todos aquellos locales en general que incurran en faltas e incumplimiento, ya sea en el pago de sus obligaciones tributarias u otras violaciones al Reglamento, bajo responsabilidad administrativa de los funcionarios encargados; asimismo en su Art. 3°, la indicada norma instruye al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias competentes, presenten en el plazo de treinta días hábiles al H. Concejo Municipal, un informe detallado de todos los Locales de Expendio Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, debidamente registrados en el Gobierno Municipal de Sucre, señalando: Nombre Completo, Dirección, Representante Legal y fecha de último pago de la Patente Municipal.

Que, de igual manera cursa en antecedentes, el informe de 14 de diciembre de 2006 evacuado por el Encargado de Actividades Económicas del Gobierno Municipal, donde puntualiza que luego de haber revisado el RUAT se verificó lo siguiente:

- En el sistema se puede verificar que el propietario de la actividad económica es el Señor Andrés Ramiro Núñez García, con domicilio en la Plaza 25 de Mayo No. 47-A, el inicio de su actividad es de fecha 31 de marzo del año 1989.
- Su Razón Social es "EL PASO"
- Desde el inicio de la actividad económica, no ha sufrido ningún cambio en el tipo de actividad, de la razón social y domicilio.
- El rubro autorizado en la licencia de funcionamiento es de SERVICIO BROASTERIAS.
- Cuenta con el Padrón Municipal y la Licencia de Funcionamiento que es el No. 108-20-0033 extendido, como fecha de inicio el 31 de marzo del año 1989 y tiene una mora de la gestión 2002, por un monto de Bs. 1439.
- No se puede constatar el punto de autorización expresa de los dueños de casa, para el funcionamiento de la actividad.
- A través de una Resolución Administrativa No. 186/03 del 01 de diciembre del 2003, se modifica el auto de 24 de octubre y la Resolución No 08/03, con la sanción de pago de Bs. 3.000.- habiendo cumplido con una cuota de Bs. 500.
- Se informa que a la fecha no se ha realizado ninguna categorización del local "EL PASO", para el Expendio de Bebidas Alcohólicas u otros, siendo explícitamente y únicamente la autorización como BROASTERIA.

Que, de lo relacionado precedentemente, se infiere haber cumplido y dado respuesta a la Petición de Informe Escrito No. 024/06, con el respaldo de la documentación respectiva, lo cual amerita por cierto que de igual manera se prosiga con el Proceso Administrativo, contra el propietario Sr. Andrés



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 021/07

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Ramiro García, propietario de la BROASTERÍA "EL PASO", conforme a Normas Generales Municipales y Reglamento Administrativo vigente.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° SE INSTRUYE**, al Ejecutivo Municipal en vía complementaria, que por la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal se impulse y de celeridad al Proceso Administrativo seguido contra el Sr. Andrés Ramiro Núñez García, propietario de la BROASTERÍA "EL PASO", por infracción flagrante a la Normativa Municipal Vigente y el Reglamento de Venta Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como a través de la Dirección de Ingresos del Gobierno Municipal regularizar el cobro de multas adeudadas a la fecha, por el citado propietario reincidente, bajo exclusiva responsabilidad administrativa de los funcionarios encargados, debiendo informar al H. Concejo Municipal, en forma detallada de las acciones legales recomendadas en un plazo no mayor a los diez días, para fines del seguimiento respectivo.

**Art. 2°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL